

---

# ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL MASTER EN DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS (MEDIP) ESTATUTOS MEDIP ALUMNI

---

## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

Bajo el patrocinio del **Master en Dirección Integrada de Proyectos**, en adelante **MeDIP**, y de la **Asociación Española de Dirección Integrada de Proyectos**, en adelante **AEDIP**, se constituye la **Asociación de Antiguos Alumnos del Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)**, que llevará el nombre de "**MEDIP ALUMNI**", entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

### Artículo 2.- Deber de cooperación y convergencia.

El MeDIP y AEDIP son socios fundadores, y serán miembros permanentes de la Junta Directiva. Su misión principal será impulsar, junto el resto de asociados, las actividades de la asociación y velarán para que todas las actividades de **MEDIP ALUMNI** estén en concordancia con las actividades del MeDIP y de AEDIP

La garantía de una cooperación fructífera y una convergencia armónica de las actividades de **MEDIP ALUMNI**, **MeDIP** y **AEDIP** sólo podrá alcanzarse si entre las entidades no existen contradicciones, ya sea ante la opinión pública, organismos, alumnos del MeDIP y cualquier otra persona física o jurídica, si:

- Se garantiza la ausencia de competencia en el ámbito de actuación del MeDIP y de AEDIP.
- Se eliminan cualesquiera superposiciones de actividades que pudieran ir en detrimento de unas contra las otras
- Exista una ausencia de desacreditaciones en forma de opiniones, estudios, investigaciones y cualquier forma de expresión, así como cualquier otra acción y omisión, cualesquiera sea su forma, organización o expresión, que pudiera poner en duda el buen nombre de los socios fundadores

Los socios fundadores, conscientes de la necesidad de actuar de forma coordinada, acuerdan en declarar como nula toda acción que pueda poner en riesgo la permanente cooperación y convergencia

### Artículo 3.- Fines.

La **MEDIP ALUMNI** carece de fines lucrativos siendo sus objetivos:

- a. El perfeccionamiento cultural y profesional de sus asociados a través de acciones de formación continuada y actualización en materia de Dirección y Gestión Integrada de Proyectos y Operaciones de Construcción (Project Management), y Asesoría de Empresas, Nuevas Tecnologías y cualquier otra materia que afecte al mundo de la empresa y a la dirección integrada de proyectos, en colaboración con el Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP), y la AEDIP

- b. La ayuda a los asociados a través del asesoramiento e intercambio de experiencias en materia de Dirección y Gestión Integrada de Proyectos y Operaciones de Construcción, y Asesoría de Empresas, posibilitando, estimulando y apoyando toda iniciativa en esta materia.
- c. Facilitar la promoción y el acceso al mercado laboral de los antiguos alumnos, orientando a las empresas de selección de personal en la búsqueda de perfiles, la correcta descripción de las posiciones, la valoración más justa de los honorarios y el valor que aporta la Dirección Integrada de Proyectos.
- d. El apoyo a la carrera y el prestigio profesional de sus miembros.
- e. Fomentar la proyección internacional de sus miembros, promoviendo el conocimiento de los estándares que usan las empresas transnacionales, organismos multilaterales y organizaciones dedicadas a la Dirección y Gestión Integrada de Proyectos o Project Management.
- f. La ayuda al mantenimiento y refuerzo de las relaciones de los asociados entre si y con el Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y la AEDIP también mediante la promoción de otras actividades de ocio, culturales, deportivas etc; que no sean exclusivamente de carácter profesional.
- g. Cualquier otro que, en relación con los objetivos fundamentales de la Asociación sirva a los intereses corporativos y así se determine por la Asamblea General, y no sea competitiva con los del Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y la AEDIP

La Asociación no tendrá carácter político ni estará vinculada a ninguna otra en cuyos estatutos exista remisión a orientaciones políticas de tipo partidista. Tampoco servirá de plataforma personalista, o corporativa de la Junta Directiva, para desviarse de los fines generales de la Asociación.

#### **Artículo 4.- Federación con otras Asociaciones.**

La **MEDIP ALUMNI** podrá federarse o confederarse con otra u otras, cuyos objetivos sean similares, así como apoyar las relaciones de los asociados en diferentes ámbitos geográficos, en función de los intereses de los antiguos alumnos.

#### **Artículo 5.- Domicilio y Ámbito.**

La Asociación establece su domicilio social en c/ .Orense, 8 de Madrid y desarrollará sus actividades a nivel mundial.

**Artículo 6.- Duración.** La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Se disolverá por las causas y en la forma prevista en el capítulo VII de estos estatutos.

## **CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 7.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 8.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

### **Artículo 9.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de noviembre de cada año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 30 por 100.

### **Artículo 10.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, las realizará el Presidente de la Asociación—mediante escrito enviado por cualquier medio, incluido los electrónicos a todos los asociados, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria

Si por alguna circunstancia, el Presidente fuera remiso en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, el representante del AEDIP, o en su defecto, el representante del MeDIP, convocará dicha Asamblea en el mes de diciembre

Por razones de urgencia, la Junta Directiva podrá reducir los mencionados plazos.

Así mismo la Asamblea General deberá ser convocada cuando lo soliciten por escrito al menos la tercera parte de los socios de número, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la misma.

En este caso, la Asamblea será convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento, incluyendo en el orden del día, necesariamente, los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

### **Artículo 11.- Presidencia de Junta y Asamblea.**

La Asamblea estará presidida por el Presidente, o en su ausencia por cualquiera de los dos Vicepresidentes antiguos alumnos, además del Vicepresidente representante de la AEDIP y del Vicepresidente representante del MeDIP, y quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma, presentes o representados, un tercio de los socios y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

### **Artículo 12.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados con derecho a voto.

Los socios podrán delegar su representación en las Asambleas Generales únicamente en otros socios que asistan. La delegación deberá hacerse en todo caso por escrito y expresamente para cada Asamblea.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

### **Artículo 13.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

1. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor, de entre los socios que presenten candidatura, **con la excepción de los Vicepresidentes representantes del MeDIP y la AEDIP**
2. Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
3. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
4. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
5. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
6. Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
7. Solicitud de declaración de utilidad pública.
8. Disposición y enajenación de bienes.
9. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
10. Cesar y ratificar el cese de miembros de la Junta Directiva con la excepción de los Vicepresidentes representantes del MeDIP y la AEDIP
11. Cualquier otro asunto que la Junta Directiva someta a su aprobación .
12. Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
13. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

Cualquiera de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y del MeDIP tendrá la facultad de vetar o suspender hasta la próxima Asamblea General, cualquier decisión que adopte la Asamblea General que afecte negativamente a los principios de cooperación y convergencia entre los socios fundadores expresado en el artículo 2

### **Artículo 14.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos las mismas facultades que le corresponden a la Asamblea General Ordinaria.

### **Artículo 15.- Actas.**

De las Asambleas Generales se levantará acta que se transcribirá en los registros oficiales previstos por la Ley con expresión de la fecha, asistentes a la misma, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario General.

## **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 16.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes antiguos alumnos, un Vicepresidente representante de la AEDIP y un Vicepresidente representante del MeDIP, un Secretario General, un Tesorero que podrá ser al mismo tiempo Secretario General y el número de Vocales que determine en cada momento la Asamblea General, hasta un máximo de once, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada uno de ellos por un período de tres años siendo posible su reelección, con la excepción de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y MeDIP, los cuales serán miembros permanentes de la Junta Directiva, no siendo, por tanto cargos electivos sino una decisión unilateral de la AEDIP y el MeDIP

El Presidente, Vicepresidentes y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidentes y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

### **Artículo 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de diez días a la celebración de la correspondiente reunión.

El puesto de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y del MeDIP, al ser miembros permanente de la Junta Directiva no son cargos electivos, sino una decisión unilateral de la AEDIP y el MeDIP, y no estarán sujetos al proceso de elección y sustitución de miembros de la Junta Directiva.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por el Vicepresidente electo con mayor número de votos, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva, con la excepción de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y del MeDIP, cesarán por las circunstancias siguientes:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por inasistencia continuada, a juzgar por la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 18.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria por el Presidente o en su defecto por cualquiera de los Vicepresidentes, bajo la presidencia del Presidente o, en su ausencia por cualquiera de los dos Vicepresidentes antiguos alumnos, además del Vicepresidente representante de la AEDIP y del Vicepresidente representante del MeDIP, y debiendo mediar al menos ocho días entre ésta y su celebración. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Cualquiera de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y del MeDIP tendrán la facultad de vetar o suspender hasta la próxima reunión de la Junta Directiva, cualquier decisión que adopte la Junta que afecte negativamente a los principios de cooperación y convergencia entre los socios fundadores expresado en el artículo 2

**Artículo 19.- Actas.**

De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en actas que serán firmadas por el Presidente o cualquiera de los vicepresidentes en su ausencia y el Secretario General, que será quien las redactará.

**Artículo 20.- Periodicidad.**

La Junta Directiva se reunirá como mínimo de cuatro veces al año, sin que la palabra reunión implique la presencia física en un lugar determinado, sino que será posible la adopción de acuerdos por fax, videoconferencia, o cualquier medio electrónico.

**Artículo 21.- Ausencias.**

En caso de fallecimiento, ausencia permanente, renuncia o imposibilidad de cualquiera de los miembros de la Junta para desempeñar su cargo, la Junta Directiva podrá nombrar, provisionalmente, un nuevo vocal, debiendo dar cuenta de este hecho en la próxima Asamblea General.

**Artículo 22.- Ceses.**

La Junta Directiva podrá acordar el cese temporal o aceptar la dimisión de alguno de sus miembros cuando falten reiteradamente sin previo aviso justificado o cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio de la Junta Directiva. El cese definitivo será comunicado a la Asamblea en la siguiente reunión que se convoque.

Asimismo, el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y/o AEDIP** podrán solicitar de la Junta Directiva, quién decidirá, la suspensión en sus funciones del Presidente o de cualquiera de sus miembros, si sus actos o declaraciones fuesen lesivos o dañosos a los intereses del **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y/o AEDIP** o a los fines o imagen de la Asociación.

En el caso de suspensión del presidente asumirían sus funciones uno de los Vicepresidentes, por su orden. En caso de refrendo por la Asamblea del cargo cesado por la Junta, el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y/o AEDIP** podrán desvincularse de la Asociación.

### **Artículo 23.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
3. Acordar la convocatoria de Asambleas ordinarias y extraordinarias.
4. Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, estableciendo aquellas normas que regulen el recto funcionamiento de la Asociación.
5. Resolver las dudas que pueda suscitar la interpretación de los Estatutos y Reglamento.
6. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados. y aceptar o rechazar las propuestas de expulsión de los mismos.
7. Proponer a la Asamblea General las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias de los socios.
8. Aprobar el nombramiento de socios protectores.
9. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
10. Aprobar el calendario anual de actividades de la Asociación.
11. Presentar el presupuesto anual de la Asociación.
12. Aprobar los gastos e inversiones fuera del presupuesto, que no superen el 15% de éste.
13. Rendir cuentas de la situación económica y la marcha general de la Asociación en una Memoria y Balances Anuales.
14. Fijar los gastos generales de administración, establecer régimen interior, asignar los cargos dentro de la propia Junta.
15. Celebrar contratos de todas clases que guarden relación con los fines de la Asociación.
16. Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederles gratificaciones.
17. Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la Asociación, sean quienes fuesen las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, las Provincias, Comunidades Autónomas y Municipios; la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.
18. Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración Pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías; formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión; apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.
19. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso, confesar en juicio y otorgar poderes a Procuradores y Letrados.
20. Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos.

21. Prestar garantías a favor de terceros, solicitar avales y fianzas, garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades bancarias, constituyendo hipotecas en pago; firmar pólizas y garantías.
22. Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar, reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, embargos y anotaciones preventivas, y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza y renunciar a toda clase de privilegios y acciones.
23. Contratar empréstitos, préstamos y anticipos con o sin interés, prenda u otras garantías, bajo toda clase de condiciones.
24. Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, modelos de utilidad, marcas, privilegios, licencias, concesiones y en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, así como concesiones administrativas.
25. Celebrar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, incluso el de España, el Hipotecario de España y demás Banca oficial, Cajas de Ahorros y otros establecimientos, con o sin garantías, bajo toda clase de condiciones.
26. Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio.
27. Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o adición a los presentes Estatutos.
28. Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes, cuyos poderes podrá suspender, ampliar, reducir y revocar cuanto lo estime pertinente.
29. Autorizar a ser Miembro Asociado, a la candidatura presentada por persona física que reúna los requisitos del artículo 30 con la excepción de la posesión del título de MeDIP otorgado por la Universidad Politécnica, a la vista del Curriculum Vitae presentado por el candidato.
30. Solicitar y recibir subvenciones de cualquier organismo público y privado, nacional o internacional y multilateral.
31. Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### **Artículo 24.- Representación y firmas.**

Los Vicepresidentes y el Secretario General, ostentarán la representación legal de la Asociación, actuarán en su nombre y representación y deberán ejecutar todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, para todo lo cual será necesario la firma conjunta del Secretario General y del Presidente, con la excepción de asuntos de índole económico en los que será también necesario la firma del Tesorero.

#### **Artículo 25.- El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.

- d) Presentar a la Asamblea General, en nombre de la Junta Directiva la Memoria Anual, resumiendo las actividades desarrolladas por la Asociación.
- e) Ordenar pagos junto con el Tesorero, y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### **Artículo 26.- El Vicepresidente.**

El Vicepresidente que consiguiera mayor número de votos en su elección sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá sus mismas atribuciones.

Cualquiera de los Vicepresidentes representantes de la AEDIP y del MeDIP tendrán la facultad de vetar o suspender en las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales, cualquier decisión que adopte la Junta o la Asamblea que afecte negativamente a los principios de cooperación y convergencia entre los socios fundadores expresado en el artículo 2

#### **Artículo 27.- El Secretario General.**

Las atribuciones y obligaciones del Secretario General son las siguientes:

- a. Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- b. Presentar a la Junta proyectos adecuados o discutir los que provengan de otras fuentes.
- c. Supervisar el registro de socios.
- d. Disponer el envío de las convocatorias, citaciones y requerimientos a los asociados.
- e. Redactar y transcribir las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- f. Organizar, orientar y dirigir todas las funciones y actividades de la Asociación, en los órdenes económico y administrativo, siempre que no estén expresamente encomendados a la Junta Directiva o a alguno de sus componentes.
- g. Llevar y firmar la correspondencia de la Asociación.
- h. Administrar de acuerdo con el Tesorero, el movimiento contable, financiero y económico de la Asociación.
- i. Redactar la Memoria Anual para su sometimiento a la Junta Directiva.
- j. Presentar al Presidente la propuesta de actividades a realizar para su estudio y sometimiento a la Junta Directiva.

#### **Artículo 28.- El Tesorero.**

Las atribuciones y obligaciones del Tesorero son las siguientes:

- a. Recaudar los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- b. Presentar a la Junta Directiva informe de la marcha económica de la Asociación.

- c. Firmar de forma conjunta con el Presidente y con el Secretario cuanta documentación sea necesaria en materias de índole económico de la Asociación
- d. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Balance final del ejercicio y el presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con los movimientos contables, económicos y financieros de la Asociación.

**Artículo 29.- Los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 30.- Requisitos para asociarse.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y estén en posesión de los certificados o títulos concedidos por el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)** en cualquiera de sus cursos regulares.

Así mismo podrán pertenecer a la asociación las personas que, cumpliendo los requisitos antes relacionados, no estén en posesión de los certificados o títulos concedidos por el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)** en cualquiera de sus cursos regulares, si bien en este caso deberán demostrar una trayectoria profesional vinculada a los intereses y fines de la asociación, por lo que deberán presentar un Curriculum Vitae completo junto con la solicitud dirigida a la Junta Directiva, que será la encargada de verificar la documentación aportada y autorizar la candidatura.

Las personas que reúnan los requisitos previstos para su ingreso en la Asociación se integrarán como socios de la misma previa aceptación de su solicitud, mediante la cumplimentación de los impresos correspondientes y pago, en su caso, de cuotas establecidas.

### **Artículo 31.- Clases de Asociados.**

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a. **SOCIOS FUNDADORES:** que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b. **SOCIOS DE NUMERO:** lo serán quienes cumpliendo las exigencias del artículo anterior, así lo soliciten.
- c. **SOCIOS DE HONOR:** : tendrán esta categoría aquellas personas que reciban un doctorado Honoris Causa o título honorífico de similar categoría por parte del **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)**.
- d. **SOCIOS PROTECTORES:** lo serán las personas físicas o jurídicas que estando interesadas en pertenecer a la Asociación en esta categoría, promocionen a través de becas, concursos de premios o ayudas económicas, el estudio, la investigación o la divulgación de conocimientos e información sobre materias acordes con los objetivos de la Asociación. El ingreso de estos socios deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- e. **SOCIOS COLABORADORES:** lo serán quienes aun no cumpliendo la exigencia de ser antiguo alumno del MeDIP, establecida en el artículo 30, colaboren activamente con la Asociación o con el Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) en el cumplimiento de sus fines. Dicha modalidad de socio será otorgada por la Junta Directiva a petición del interesado.
- f. **SOCIOS ALUMNOS:** lo serán los alumnos que estén cursando el Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) y estén pendientes de ser acreedores del título de Master. Disfrutarán de derecho de participar en las actividades desarrolladas por la asociación con la excepción de ser elegidos miembros de la

Junta Directiva. Durante el período de las actividades docentes el abono de sus cuotas de socios será por cuenta del MeDIP . Al finalizar el período docente, y una vez estén en posesión de los certificados o títulos concedidos por el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)**, dejarán automáticamente de ser Socios Alumnos y estarán en disposición de ser Socios de Número, para lo que deberán abonar la cuota del año en curso y presentar la solicitud correspondiente.

### **Artículo 32.- Causas de pérdida de la condición de asociado.**

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas de socio durante dos trimestres consecutivos.
- c. Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- d. Por decisión de la Junta Directiva y previa instrucción de expediente disciplinario, cuando el socio incurra en deslealtad, incumplimiento de los deberes y obligaciones corporativos o conducta inapropiada que atenten contra el prestigio de la Asociación. Cualquiera de los miembros de la Junta representantes del MeDIP y la AEDIP podrán proponer la baja por causa justificada de cualquier socio, así como proponer la suspensión temporal del mismo a la Junta Directiva de la Asociación.
- e. Fallecimiento.

Los socios no tendrán derecho a la devolución de la cuota correspondiente al período en que se produzca la baja.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

### **Artículo 33.- Derechos de los asociados.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en las actividades organizadas por la asociación
- b. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- d. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- e. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f. Los socios de honor tendrán derecho a participar en los actos representativos que organice la Asociación de Antiguos Alumnos, aunque no tendrán capacidad de Voto en los mismos
- g. Los socios de número, participarán de las actividades sociales, gozarán de voz activa y pasiva y recibirán información sobre la marcha y desarrollo de la misma y dispondrán de capacidad de voto
- h. Los socios protectores tendrán derecho a designar persona que los represente con voz, pero sin voto en la Asamblea General.

- i. Los socios colaboradores, dada su especial dedicación a los fines de la Asociación o del Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP), tendrán los mismos derechos que los socios de número.
- j. Participar en los órganos de gobierno y representación, con la excepción de los socios alumnos, de honor y protectores
- k. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, con la excepción de los socios alumnos, de honor y protectores
- l. Los socios alumnos no tendrán derecho de voto en tanto que no estén en disposición de ser socios de número una vez estén en posesión de los certificados o títulos concedidos por el **Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP)**, hayan abonado el pago del período en curso y adjuntado la solicitud correspondiente

#### **Artículo 34.- Deberes de los asociados.**

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor. Dichos pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria. Las faltas de abono de los pagos correspondientes se avisarán por dos veces al interesado, tras lo cual la Junta Directiva podrá tomar en consideración su cese por falta de pago.
- c. Los socios protectores satisfarán, asimismo, las importes acordados con la Junta Directiva
- d. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

## **CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

### **Artículo 35.- Obligaciones documentales y contables.**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

### **Artículo 36.- Cuentas Anuales.**

Al final de cada ejercicio económico la Junta Directiva formalizará el estado de cuentas, del ejercicio así como un presupuesto del ejercicio siguiente que será sometido a la Asamblea General, dentro de los seis meses siguientes al cierre.

### **Artículo 37.- Recursos Económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

La cuota anual será fijada por acuerdo de la Asamblea General teniendo en cuenta las necesidades financieras de la Asociación, determinadas en su presupuesto anual y se abonará con la periodicidad que determine la Junta Directiva en cada caso. A falta de acuerdo expreso de la Junta, la cuota se abonará con carácter anual, que se liquidará al comienzo de período

La falta de pago de cuotas y otras obligaciones del período en curso, será avisada por dos veces al interesado, ya sea por carta o por medios telemáticos. La Junta Directiva podrá determinar la baja en la Asociación ante la falta de respuesta del socio interesado.

Si un socio hubiese causado baja por falta de pago de cuotas y decidiese reingresar en la Asociación, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva añadiendo cuantas razones pudieran ser de peso para el candidato. La Junta Directiva estudiará la viabilidad de la candidatura. En el caso de que la respuesta de la Junta Directiva fuera afirmativa a la candidatura, el interesado deberá abonar el pago de la totalidad de la cuota del año en curso del reingreso efectivo como socio.

### **Artículo 38.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.**

La Asociación no posee patrimonio fundacional. Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por los ingresos que se obtengan de los socios, por las donaciones a su favor que puedan hacerse o por cualquier otro tipo de acciones que la Asociación ponga en funcionamiento.

El ejercicio económico de la Asociación empezará el primero de Enero de cada año y su cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural

## **CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN**

### **Artículo 39.- Acuerdo de disolución.**

La asociación se disolverá, además de en los casos legalmente establecidos, cuando:

- a) a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria reunida con este fin.
- b) b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria reunida con este fin.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

La Asociación podrá desvincularse del Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP) por acuerdo de sus asociados en Asamblea o quedar desvinculada del mismo, por acuerdo del Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP). En ambos casos deberá acordar inmediatamente el cambio de denominación para adoptar un nuevo nombre que no pueda hacer pensar a terceros que está vinculada al Master en Dirección Integrada de Proyectos (MeDIP).

### **Artículo 40.- Comisión Liquidadora.**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos

Si después de efectuar la liquidación quedase algún fondo, será destinado de acuerdo con las normas vigentes, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Y los presentes Estatutos, por ..... y a un solo efecto en Madrid, a quince de Abril de 2009

**Fdo. SECRETARIO GENERAL**

**Vto. B.º PRESIDENTE**

D. Jaime Seguró  
Presidente de la AEDIP

D. Manuel Soler Severino  
Director del MeDIP

Dña Marta Alvarez Manero

D. Alvaro Pascual Ortega

D. Adolfo G<sup>a</sup> Ruiz-Espiga